

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2022-86 *Convocatoria de las ayudas económicas para familias, entidades sin fines de lucro y establecimiento comerciales, industriales, profesionales, artísticos, agrícolas, ganaderos, etc., afectadas por las inundaciones del 29 de noviembre de 2021.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 7º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se convocan las ayudas económicas del Ayuntamiento de Piélagos para familias, entidades sin fines de lucro y establecimientos comerciales, industriales, profesionales, artísticos, agrícolas, ganaderos, etc., afectadas por las inundaciones del 29 de noviembre de 2021.

Primero.- Objeto y Finalidad.

El presente documento tiene como objeto la convocatoria de las ayudas económicas de carácter extraordinario para personas, familias y entidades sin fines de lucro, así como para aquellas actividades empresariales, profesionales, artísticas, agrícolas, ganaderas, etc. afectadas por las inundaciones de noviembre de 2021.

Las ayudas se concederán de forma directa, conforme a lo establecido en el artículo 5.b) segundo párrafo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos, al acreditarse razones de interés público, social y económicos derivados de las excepcionales circunstancias que concurren, y se regirán por las presentes bases.

La concesión de las ayudas correspondientes a la Modalidad A) regulada en el artículo 3º de las Bases específicas de estas ayudas estará sujeta al procedimiento de baremación que se refleja en el Anexo I de las mismas. Las ayudas correspondientes a la Modalidad B) regulada en el artículo 3º de las Bases específicas de estas ayudas estarán sujetas al procedimiento de baremación que se refleja en el Anexo II de las mismas. En ambos casos dichas ayudas estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria tras la finalización del plazo de solicitudes.

Estas ayudas económicas, de carácter extraordinario y no periódico, están destinadas a atender las necesidades derivadas de la situación de emergencia en el municipio de Piélagos provocadas por las inundaciones del día 29 de noviembre de 2021.

Segundo.- Beneficiarios.

Las ayudas previstas en esta convocatoria serán de aplicación en las zonas del término municipal de Piélagos en las que efectivamente se produjeron los daños por la inundación.

Tercero.- Bases reguladoras.

Serán las Bases específicas de ayudas económicas del Ayuntamiento de Piélagos para familias, entidades sin fines de lucro y establecimientos comerciales, industriales, profesionales, artísticos, agrícolas, ganaderos, etc., afectadas por las inundaciones del 29 de noviembre de 2021, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria del día 21 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo establecido las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Piélagos para 2021.

Cuarto.- Crédito presupuestario y cuantía de la subvención.

El importe de las ayudas para personas, familias y entidades sin fines de lucro correspondientes a las modalidades: A), C) y D.1) reguladas en el artículo 3º de las Bases específicas de estas ayudas asciende a 500.000,00 euros que serán imputadas a la partida 150.480.00 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Piélagos del año 2021.

VIERNES, 14 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 9

El importe de las ayudas para actividades empresariales, profesionales, artísticas, ganaderas, etc., correspondientes a las modalidades: B) y D.2) reguladas en el artículo 3º de las Bases específicas de estas ayudas asciende 165.000,00 euros que serán imputados a la partida 433.479.00.01 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Piélagos del año 2021.

El importe de las ayudas sociales correspondientes a la modalidad E) regulada en el artículo 3º de las Bases específicas de estas ayudas serán imputadas a la partida 231.480.10 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Piélagos del ejercicio 2021.

Quinto.- Límites de las ayudas:

En todos los casos con independencia de la cantidad resultante del reparto del importe total de cada una de las modalidades de ayuda, se establecen los siguientes límites para cada una de las ayudas solicitadas:

1.- Modalidad A):

- Alojamiento alternativo.- Abono de alquiler. Importe de 3 mensualidades.
- Reparación de vivienda habitual.- Se establece una ayuda de 300 euros sin necesidad de aportar justificantes de gasto. A partir de esta cantidad deberá justificarse el gasto con las correspondientes facturas de reparación.
- Adquisición de enseres de vivienda habitual.- Importe facturas de adquisición
- Reparación de 2ª vivienda.- Se establece una ayuda de 300 euros sin necesidad de aportar justificantes de gasto. A partir de esta cantidad deberá justificarse el gasto con las correspondientes facturas de reparación.
- Adquisición de enseres de 2ª vivienda.- Importe facturas de adquisición.
- Reparación y adquisición de enseres de otros inmuebles.- Importe de facturas de reparación y adquisición
- Bajos, trasteros y garajes.- Se establece una ayuda de 100 euros por cada bajo, trastero o garaje sin necesidad de aportar justificantes de gasto. A partir de esta cantidad deberá justificarse el gasto con las correspondientes facturas de reparación.

2.- Modalidad B):

- Reparación y reposición de daños en establecimientos comerciales, industriales, empresariales, ganaderos, etc.- Se establece una ayuda de 300 euros sin necesidad de aportar justificantes de gasto. A partir de esta cantidad deberá justificarse el gasto con las correspondientes facturas de reparación y/o reposición.

3.- Modalidad C):

- Comunidades de propietarios.- Se establece una ayuda de 600 euros sin necesidad de aportar justificantes de gasto. A partir de esta cantidad deberá justificarse el gasto con las correspondientes facturas de reparación y/o reposición. Se establece un límite máximo de 3.000 euros por cada solicitud.

4.- Modalidad D):

- D.1.- Reparación de vehículos de uso particular (Turismos, motocicletas, etc.).- Importe factura de reparación en el caso de no cobertura del daño por parte de la Aseguradora.
- D.2.- Reparación de vehículos de uso industrial, comercial, etc.- Importe factura de reparación en el caso de no cobertura del daño por parte de la Aseguradora.
- En caso de declaración de " siniestro total " del vehículo como consecuencia de los daños ocasionados por la inundación se establece una ayuda adicional a la indemnización de la aseguradora equivalente al importe del valor del siniestro, con un límite en todo caso y para ambas modalidades (D.1 y D.2) de 3.000 euros por cada solicitud.

5.- Modalidad E):

- Atención de necesidades sociales.- Límite de 3.000 euros por unidad familiar previo informe del departamento de Asuntos Sociales del Ayuntamiento.

VIERNES, 14 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 9

Sexto.- Régimen de Concesión.

1. El régimen de concesión de estas ayudas será por el procedimiento directo previsto en el artículo 5.b) punto 2, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos.

2. Las ayudas se concederán a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las Bases específicas de las mismas y en la presente convocatoria hasta el agotamiento de la financiación disponible en la correspondiente modalidad.

Séptimo.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Octavo.- Forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de estas Ayudas deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Piélagos por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 3/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud deberá ir firmada por los propios interesados o por el representante legal o apoderado en el caso de entidades empresariales, profesionales, artísticas, agrícolas, ganaderas o aquellas entidades sin fines de lucro, siendo los firmantes los responsables de reunir la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma señalados. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Bases de estas ayudas.

3. La admisión a trámite de las solicitudes no generará compromiso alguno de concesión de las ayudas.

4. En el caso de que dicho documento de solicitud no se presente en el plazo previsto en la correspondiente convocatoria se procederá a su desestimación.

5. La documentación a presentar será la siguiente:

1.- En todos los casos:

- Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentada.
- DNI/NIE en vigor, de todos los miembros adultos de la unidad familiar o documentos acreditativos de su personalidad, del representante y documento acreditativo de dicha circunstancia.
- CIF en el caso de comunidades de propietarios y de actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas, agrícolas, ganaderas, etc., que no estén a nombre de personas físicas.
- Estatutos de la Comunidad de Propietarios en el caso de ser necesario.
- Licencia de Actividad, en su caso.
- Libro de Familia o documento que legalmente lo sustituya.
- Póliza de seguros del bien para el que se solicita la subvención (en el caso de bienes asegurados).
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

— Justificantes de ingresos de todos los adultos de la unidad familiar o de convivencia:

1. Para los trabajadores por cuenta ajena: fotocopia del contrato y de las 12 nóminas anteriores a la solicitud.

2. Para los trabajadores por cuenta propia: fotocopia de los pagos trimestrales a Hacienda correspondientes al ejercicio 2021.

3. Documento de demanda de empleo y certificado relativo a percibir o no prestaciones o subsidios por desempleo (donde conste cuantía y fecha de duración) de todos los mayores de 16 años que convivan en la unidad familiar.

4. En caso de pensionista tanto del INSS como de otras entidades: fotocopia del justificante de la pensión o pensiones de las que sean titulares los miembros de la unidad de convivencia u otras prestaciones mensuales que se perciban.

Según circunstancias:

- Sentencia de separación o divorcio, así como del convenio regulador.
 - Acreditación de la cuantía percibida en concepto de pensión de alimentos y/o pensión compensatoria o en su defecto, copia de la demanda de ejecución de sentencia interpuesta en el Juzgado.
 - En los casos de necesidad de alojamiento alternativo a la vivienda habitual: contrato de alquiler de la vivienda provisional.
 - Ficha de terceros del Ayuntamiento de Piélagos.
 - Documentos que acrediten la finalidad para la que se solicita la ayuda como son facturas o en los casos necesarios, presupuestos del objeto de la ayuda para la adquisición de enseres o la realización de reformas, reparación de averías, etc.
 - Acuerdo de la Comunidad de Propietarios de concurrir a estas ayudas.
 - Cualquier otro documento que precise el instructor del expediente para su valoración.
- 2.- No será necesario presentar aquella documentación que el Ayuntamiento pueda recabar de otras Administraciones previa la firma por parte del solicitante de las siguientes autorizaciones:
- Autorización al Ayuntamiento de Piélagos para acceder a los datos del padrón, a los datos sobre los impuestos municipales, a los datos del Catastro Nacional y a los datos de la AEAT y Seguridad Social.
 - Autorización al Ayuntamiento de Piélagos para recabar datos a los organismos públicos que sean necesarios con el fin de acreditar la situación económica y social.
 - Autorización al Ayuntamiento de Piélagos para recabar datos de las compañías de seguros y del Consorcio de Compensación de Seguros sobre pago de indemnizaciones sobre los bienes para los cuales se solicita esta subvención.
- 3.- En el caso de que por parte del solicitante no se firmen dichas autorizaciones, este quedará obligado a presentar dicha documentación en el Ayuntamiento dentro del plazo de presentación de solicitudes de las ayudas.

Noveno.- Órganos de Tramitación y Resolución.

1.- En el Registro General del Ayuntamiento de Piélagos y en la página web oficial se pondrá a disposición del ciudadano el modelo oficial de solicitud de estas ayudas.

Si la solicitud de iniciación y la documentación aportada no reúne los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor será la Concejalía de Participación Ciudadana, Transparencia Municipal, Defensa del Vecino y Juntas Vecinales.

Durante la instrucción del expediente, el órgano instructor del mismo podrá disponer que se efectúen todas las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas.

Asimismo, se podrá requerir a las personas interesadas las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver el expediente.

Instruido el expediente y examinada la documentación aportada y, en su caso, los informes técnicos emitidos, la Concejalía instructora elevará a la Alcaldía la propuesta motivada de asignación de ayudas económicas extraordinarias solicitadas.

La concesión de las ayudas quedará vinculada al informe favorable de fiscalización de existencia de crédito presupuestario del departamento de Intervención Municipal.

2.- La aprobación del otorgamiento de estas ayudas se llevará a cabo por Resolución de la Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos.

VIERNES, 14 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 9

A partir del día siguiente de la publicación de dicha Resolución, comenzará un plazo de diez días para formular alegaciones y reclamaciones. Una vez informadas las alegaciones y reclamaciones por parte órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución definitiva se dictará de forma motivada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

3.- La resolución deberá producirse en un plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

4.- En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Piélagos para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes, para lo cual se establece los baremos establecido en los ANEXOS I y II de las Bases específicas de estas ayudas.

Décimo.- Régimen de Publicidad.

La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el portal Web del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 28 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2022/86